

Puerto Pico A

CARTA CIRCULAR CCE 2014-01

A TODOS LOS DIRECTORES, GERENTES Y SUPERVISORES DE LA COMPAÑÍA DE COMERCIO Y EXPORTACIÓN DE PUERTO RICO

PROGRAMA DE INCENTIVO ECONÓMICO PARA DESARROLLO DE FRANQUICIAS LOCALES EXPORTABLES

I. INTRODUCCIÓN

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el desarrollo del comercio, con especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas, de manera que sean competitivas tanto localmente como en el mercado internacional, con el propósito de fortalecer la economía del país de forma sostenida y propiciar la retención y creación de empleos. La economía de Puerto Rico requiere el desarrollo de nuevas iniciativas que diversifiquen nuestra base empresarial.

Esta Administración reconoce que el desarrollo de franquicias con capacidad de exportación es una estrategia de crecimiento económico sostenido para nuestro país. Un pequeño o mediano empresario que posee un negocio exitoso, rentable y con ventaja competitiva puede contemplar la opción de convertir el mismo en un modelo de franquicia para exportar. Esta estrategia de negocio permitirá expandir sus operaciones a nuevos mercados foráneos y adquirir ingresos adicionales.

La franquicia es el término utilizado para ejercer el modelo de negocios de otra persona o entidad. También se le conoce como una concesión de derechos de explotación de un producto, actividad o nombre comercial otorgada por una empresa a una o varias personas en una zona determinada.

Actualmente, Puerto Rico cuenta con aproximadamente dos mil quinientas (2,500) franquicias entre locales y no locales, las cuales emplean más de treinta y cuatro mil personas (34,000), y la

5

mayoría de las mismas son del exterior¹. Ante esa realidad, nos urge desarrollar una base exportable de franquicias locales que les permita beneficiarse del ambiente de globalización y tratados de libre comercio.

Reconocemos que cuando un negocio es exitoso, una de las opciones más viables para crecer y expandir el mismo es precisamente mediante el modelo de franquicias. Las ventajas de este modelo son: expansión acelerada del negocio, beneficios de una marca reconocida y rápido posicionamiento en el mercado, modelo de economía de escalas, disminución en los costos relacionados al negocio, mejor distribución de productos y servicios, disminución de riesgo financiero y rentabilidad a largo plazo, entre otras.

El 27 de marzo de 2014 el Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla, firmó la Orden Ejecutiva 2014-015 para crear el Programa de Incentivo Económico para el Desarrollo de Franquicias Locales Exportables. El mismo será administrado e implantado por la Compañía de Comercio y Exportación. Dicho Programa contará con una metodología para el desarrollo de franquicias exportables que cubra las siguientes áreas de trabajo: (1) capacitación, (2) planificación, (3) ejecución e (4) implementación.

Mediante la presente Carta Circular se establecen los requisitos y el procedimiento a seguir en la implementación del Programa antes descrito.

AI. DEFINICIONES

- Comité Evaluador de Solicitudes- Comité encargado de evaluar las Solicitudes del Programa de Incentivo Económico para el Desarrollo de Franquicias Locales Exportables y referir las mismas al Panel de Expertos que estará a cargo de cualificar las empresas. El mismo estará compuesto por tres (3) miembros a saber: (a) Director(a) de Promoexport, (b) Gerente de Programas y Alianzas y (c) un representante del Director Ejecutivo.
- 2. Director Ejecutivo- Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación (CCE).
- **3.** Federal Trade Commission (FTC) Agencia federal con jurisdicción para fiscalizar el sector comercial de la economía y de administrar y reglamentar el mercado de las franquicias.
- **4.** Franchise Disclosure Document (FDD) (Documento de Divulgación de Franquicia) Documento provisto por la Federal Trade Commission para realizar el contrato de franquicia entre las partes.
- 5. Franchise Rule Reglamentación con fuerza de ley para regular las franquicias.
- 6. *Franquicia* Acuerdo o licencia entre dos partes, donde una otorga mediante contrato la autorización o el derecho de mercadear o de explotar un producto, actividad servicio, o

¹ De acuerdo al informe del North American Industry Clasification System (NAICS).

nombre comercial utilizando la marca o nombre registrado de un negocio ya establecido en una zona o territorio determinado.

- 7. *Franquiciado* Persona natural o jurídica que mediante ciertas condiciones obtiene el derecho a comercializar y explotar bienes o servicios bajo una marca registrada, técnicas uniformes y experimentadas con una mayor rentabilidad.
- 8. Franquiciador Empresario y dueño del negocio que vende la idea. o concepto del negocio. Este es el creador de un sistema de negocio exitoso que está dispuesto a vender sus derechos para el uso del sistema establecido y todo lo que el mismo incluye para que otra persona pueda comenzar su propio negocio, utilizando su idea y experiencia.
- 9. *Franquicia Local Exportable* Concepto de negocio gestado en Puerto Rico y en el cual el 51 % de participación corresponda a un empresario puertorriqueño.

10. Tipos de Franquicias

- a. Franquicia de Distribución de Productos Solo se encarga de vender los productos de Franquiciador. Ésta provee las licencias de manera registrada y no ofrece un sistema o estructura con la que se pueda operar el negocio.
- b. Franquicia de Negocio El módulo no sólo utiliza el producto, servicio, marca o idea registrada, sino también la manera de operar el negocio incluyendo planes de mercadeo y operacionales, así como un sistema de contabilidad, entre otros.
- c. Franquicia Industrial- Son franquicias para fabricar un producto bajo una marca y una serie de parámetros tales como cerámicas, textiles u otras.
- d. Franquicias de Servicios- Franquicias especializadas en la prestación de servicios tales como agencias de viajes, centros de belleza o estética, y/o agencias inmobiliarias entre otras.
- 11. Panel de Expertos- Tendrá a su cargo recomendar las empresas a ser seleccionadas para recibir el incentivo económico. Estará compuesto por un empresario experimentado y profesionales en las siguientes áreas: Financiamiento, Sistemas de Información, comercialización y patentes, comercialización de marcas, medios de negocios y procesos de negocios.

III. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL INCENTIVO ECONÓMICO

La empresa interesada en participar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser una empresa puertorriqueña (51% del interés propietario del negocio).
- 2) Su Presidente o accionista mayoritario debe ser ciudadano americano y poseer un mínimo de participación económica en el negocio de un 51%.
- 3) El negocio debe estar operando con al menos un (1) año de anticipación a la otorgación de este incentivo.
- 4) Deberá presentar documentos de Incorporación del Negocio
- 5) Presentar un Resumen Ejecutivo del negocio y demostrar que está operando rentablemente a través de estados financieros o planillas de contribución sobre ingresos
- 6) Entregar resumé profesional del solicitante.



- 7) Completar la solicitud del incentivo y Perfil de Franquicia Local
- 8) Proveer una marca registrada o algún otro símbolo comercial.
- 9) Tener la capacidad para proveer asistencia y acompañamiento al franquiciado.
- 10) De acuerdo al *Franchise Rule*, el Franquiciador debe ofrecer al Franquiciado información del negocio, incluyendo:
 - a. Trasfondo del Franquiciador
 - b. Costos iniciales
 - c. Obligaciones legales del Franquiciador y Franquiciado
 - d. Estadísticas de la franquicia ya establecida y de la empresa.
 - e. Información financiera auditada
 - f. Evidencia de recibos sobre los gastos y los ingresos del negocio
 - g. Aplicación de tecnología

IV. INCENTIVO ECONÓMICO

Se establece un Incentivo Económico de hasta un máximo de veinte mil dólares (\$20,000.00) para ser utilizados en gastos relacionados al propósito de desarrollar y ejecutar el plan de negocios del modelo de franquicias. Las empresas que formarán parte de este programa serán elegidas mediante una competencia en la cual los interesados presentarán su modelo de negocio ante un panel de expertos y validarán que sus conceptos están listos para convertirlos en una franquicia.



Los empresarios participantes podrán utilizar los fondos del incentivo económico para los siguientes propósitos:

- 1) Gastos legales y financieros
- 2) Desarrollo del Módulo operacional
- 3) Participación en misiones comerciales
- 4) Promoción y mercadeo
- 5) Cualquier otro gasto estrictamente relacionado al modelo de negocio a ser desarrollado.

V. PROCESO DE SOLICITUD

A. SOLICITUD:

El empresario interesado en participar del Programa, deberá completar en la CCE en o antes del 23 de abril del 2014, los siguientes formularios:

1. Perfil de la Empresa

2. Solicitud y Nivel de Preparación (deberá acompañar los siguientes documentos)

- 1- Certificación de cumplimiento con los requisitos para participar del programa y compromiso de participar en el curso de capacitación y presentar su propuesta de negocio (documento será provisto por la CCE).
- 2- Copia de una identificación vigente con foto y firma, expedida por el Gobierno de Puerto Rico o Gobierno Federal.

VI. PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS

- La selección de las empresas se realizará a través de una competencia mediante la cual se A. seleccionarán aquellas quince (15) empresas que mejor estén listas para convertirse en franquicias. Una vez completado el proceso de solicitud y que las empresas hayan entregado toda la documentación requerida, el Gerente del Programa remitirá los expedientes de las empresas al Comité Evaluador de Solicitudes. Dicho Comité revisará que la empresa cumpla con todos los requisitos para participar en el programa y remitirá ante el Panel de Expertos las empresas que hayan completado su solicitud de participación al programa y hayan entregado toda la documentación requerida. Cada una de las empresas referidas al Panel de Expertos presentará ante éstos su modelo de negocio. El Panel de Expertos evaluará cada una de las presentaciones, de acuerdo a los criterios más adelante establecidos y someterán ante el Comité Evaluador de Solicitudes aquellas quince empresas que hayan obtenido con las puntuaciones más altas. El Comité Evaluador de Solicitudes procederá a evaluar las recomendaciones hechas por el Panel de Expertos y validarán los casos y los someterán para la aprobación final del Director Ejecutivo. Una vez aprobados los casos por el Director Ejecutivo, se procederá a suscribir un contrato para la otorgación del incentivo con la empresa seleccionada y comenzará el proceso de reembolso según establecido en el inciso IX de esta Carta Circular.
- B. Los criterios que utilizará el Panel de Expertos para evaluar los modelos de negocios son los siguientes:
 - Que el nivel de exportación de la empresa se encuentre en un nivel I de preparación según el cuestionario para determinar el nivel para exportar de una franquicia.
 - Que se pueda validar el reconocimiento de la marca.
 - Que el negocio muestre un crecimiento sostenido.
 - La capacidad de desarrollo y expansión del negocio
 - Que el concepto de negocio sea replicable.
 - Que el negocio sea ampliamente atractivo para el mercado meta.

VII. CURSO

Una vez firmado el contrato para la otorgación de incentivo del programa, la empresa asistirá a un curso diseñado por la CCE. El curso titulado: *Franquiciando Un Negocio Local*, constará de 48 horas, en el cual se le proveerán al empresario las herramientas necesarias para la redacción del plan de franquicias. El curso tendrá un costo de \$1,500.00 a ser sufragado por el empresario sin derecho a ser reembolsado.

VIII. PLAN DE FRANQUICIA

Una vez culminado el curso, el participante tendrá treinta (30) días para someter el plan de franquicias a la CCE.

Este plan será revisado por el Panel de Expertos, el cual determinará si el plan de franquicia cumple con los requisitos mínimos según fueran discutidos en el curso ofrecido por la CCE. Una vez revisado y aprobado el Plan de Franquicia, la CCE emitirá un certificado de aprobación del curso.

IX. REQUISITOS PARA EL PROCESO DE REEMBOLSO

Para cualificar para el reembolso de hasta veinte mil dólares (\$20,000.00), el empresario deberá proveer los siguientes documentos:

- a) Copia del Plan de Franquicia.
- b) Certificado de Participación del curso de 48 hrs ofrecido por la CCE.
- c) Modelo SC 730 Registro de Suplidores. (Este documento será provisto por la CCE)
- d) Permiso de Uso
- e) Patente Municipal
- f) Certificación de No Deuda Contributiva del Departamento de Hacienda.
 - a. De existir deuda, evidencia de estar acogido a un Plan de Pago.
- g) Certificación de Radicación de Planillas del Departamento de Hacienda de los últimos cinco (5) años.
 - a. Si no ha rendido planillas de contribución sobre ingresos por alguno de los últimos cinco (5) años deberá presentar declaración jurada provista por el Departamento de Hacienda (si solicita como individuo), o por un abogado, (si solicita como corporación), declarando las razones por las cuales no rindió planillas esos años.
 - b. Las entidades o corporaciones sin fines de lucro deben proveer la certificación correspondiente que las identifica como tal emitida del Departamento de Estado.
- h) Certificación Negativa Propiedad Inmueble del CRIM (con estado de cuenta) si es dueño de la propiedad donde ubica o ubicará el negocio.

- i) Certificación de Cumplimiento de Administración para el Sustento de Menores (ASUME). De no tener obligación de prestar una pensión alimentaria, debe presentar certificación de ASUME a esos fines.
- j) Si es una Corporación: Copia de Certificado de Registro del Departamento de Estado y Certificación de cumplimiento (*Good Standing*).
- k) Documento sobre Evidencia de Fondos y Usos (formulario a ser provisto por la CCE). A través del mismo, la empresa detallará el uso de los fondos del Programa a ser utilizados para gastos relacionados.

Para cualificar para los beneficios del Programa, el empresario deberá firmar la Solicitud y el Contrato provisto por la CCE y haber sometido toda la documentación requerida.

El Especialista en Comercio Internacional de la División de Promoexport, preparará un expediente en el que incluirá todos los documentos antes enumerados y cualificará al empresario como elegible, de cumplir con todos los requisitos establecidos para el proceso de reembolso.

X. PROCESO DE REEMBOLSO MENSUAL

El empresario se compromete a enviar <u>mensualmente</u> a la CCE un informe que incluya la solicitud de reembolso de la CCE acompañada de una factura original y facturas pagadas y/o cheques cancelados por el empresario. El empresario someterá dicho informe dentro de los diez (10) días siguientes al mes para el cual reclama el reembolso para que el mismo se realice dentro de los siguientes treinta (30) días laborables. El empresario tendrá hasta el último día del mes para someter el informe y la solicitud de reembolso. Después de esa fecha, no se procederá a realizar ningún rembolso para ese mes en particular.

La cantidad a pagar por la CCE no excederá los veinte mil dólares (\$20,000.00) y no tendrá límite mensual, pero la empresa participante tendrá hasta un máximo de seis (6) meses, a partir de la firma del contrato que hace a la empresa acreedora del incentivo, para reclamar la totalidad del incentivo económico.

Se podrán someter todas las facturas en un mismo mes siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requisitos. Cada factura, estimado y cotizaciones sometidas a la CCE estarán sujetas a verificación por parte de empleados autorizados y en cualquier momento sin previa notificación, la CCE podrá realizar una auditoría de los casos aprobados y de los reembolsos realizados. La CCE no pagará facturas radicadas luego del término establecido previamente.

XI. FASE DE MENTORÍA

Toda aquella empresa que haya suscrito el contrato que la hace acreedora del incentivo de este Programa participará de la Fase de Mentoría. Esta Fase de Mentoría tiene como finalidad ayudar

4

a que estos empresarios desarrollen exitosamente su plan de franquicia, de manera que alcancen vender sus franquicias.

Luego de que la empresa participante reciba la totalidad del incentivo permitido por esta Carta Circular, estará recibiendo la visita de personal de la CCE, quién le hará un Estudio de Necesidades al negocio. El objetivo del mismo será validar la planificación, administración, procesos operacionales, estrategias de desarrollo y posibilidad de expansión futura de dicho negocio. Además, se validará si se implementaron las recomendaciones que se dieron durante el curso ofrecido.

Una vez recopilada la información de la empresa, sobre sus necesidades futuras para lograr la expansión de la misma mediante su plan de franquicia, la CCE determinará los servicios que requerirá el negocio tales como: asesoría financiera, alternativas de financiamiento, ayuda en tecnología, contabilidad, entre otras. También podrá asesorar a la empresa sobre otros programas o servicios de la CCE así como de programas que ofrezcan otras entidades gubernamentales o privadas de los cuales pudiera beneficiarse la empresa.

Este servicio de mentoría no deberá ser interpretado como una garantía de cualificación a los programas a los que los empresarios sean referidos.

XII. MEDIDAS DE LA CCE PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE

En cualquier etapa, la CCE podrá tomar las medidas necesarias para verificar que el empresario cumplió con los requisitos establecidos en esta Carta Circular y que las cantidades reclamadas en las facturas correspondientes a los gastos incurridos, son reales. Esto incluye, sin que se entienda como una limitación, realizar auditorías en cualquier momento a discreción de la CCE y solicitar documentación relacionada a los gastos.

La CCE podrá revocar y solicitar la restitución de cualquier concesión del incentivo cuando estime que el empresario no ha cumplido con los propósitos de esta Carta Circular. Para cualquier recobro de dinero pagado, la CCE podrá utilizar los foros judiciales con competencia para la acción del cobro de dinero.

XIII. FALTAS AL PROGRAMA DE INCENTIVO ECONÓMICO PARA DESARROLLO DE FRANQUICIAS EXPORTABLES

Las siguientes acciones u omisiones se considerarán faltas para efectos del Programa del Incentivo Económico:

- a. Brindar información falsa a la CCE en la Solicitud o en cualquier otro documento durante la vigencia del Programa.
- b. No mantener actualizado y con información correcta los récords y documentos que justifiquen los desembolsos y/o reembolsos hechos por la CCE bajo el Programa.
- c. No haber notificado a la CCE que el negocio tuvo un cambio de dueño, un cambio de accionistas de la empresa, o cualquier otro hecho o evento que pudiere resultar en la descalificación del empresario bajo el Programa según lo dispuesto en esta Carta Circular.
- d. El adeudar contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el no mantenerse al día en el plan de pago autorizado por el Departamento de Hacienda, y no notificarlo a la CCE inmediatamente.
- e. Abusar del Programa o violar cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Carta Circular.

De determinarse que se ha cometido alguna falta y/o violación a esta Carta Circular, el Director Ejecutivo o el funcionario que éste designe, podrá, revocar inmediatamente la concesión del incentivo, ordenar el reintegro de todas las cantidades reembolsadas al empresario o ambas a su entera discreción.

El empresario que incumpla con alguna de las disposiciones dispuestas en esta Carta Circular estará sujeto a que la CCE le revoque la concesión del incentivo se proceda con el recobro de las cantidades que se le hayan desembolsado.

XIV. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE SECRETOS DE NEGOCIO

La CCE mantendrá en estricta confidencialidad toda aquella información de las empresas solicitantes o participantes, a la cual advenga en conocimiento y sea considerada como secreto de negocio a tenor con las disposiciones de la Ley 323-2013.



XV. CLAÚSULA DE SALVEDAD Y RELEVO DE RESPONSABILIDAD DE LA CCE

Cualquier parte o disposición de esta Carta Circular que fuere declarada nula por un Tribunal con jurisdicción no invalidará las restantes disposiciones las cuales permanecerán en vigor.

Ni la CCE, ni el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico serán responsables por cualquier violación a las leyes estatales o federales en que pueda incurrir el empresario durante su participación como beneficiaria de este incentivo, ni de violaciones a esta Carta Circular o a la Orden Ejecutiva Número 2014-015

La concesión de este Programa queda sujeta a disponibilidad de fondos.

XVI. DISPOSICIONES FINALES

Para cualquier aclaración o información adicional relacionada con las disposiciones y el alcance de esta Carta Circular, pueden comunicarse con la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Oficinas Centrales al 787-294-0101.

Esta Carta Circular tendrá vigencia inmediata a partir de su aprobación.

En testimonio de lo cual, expido la misma hoy, 10 de abril de 2014, en San Juan, Puerto Rico.

Lcdo. Francisco Chévere

Director Ejecutivo